PRORROGA No. 001
CONTRATO No. 467-DISANEJC/DMSOC-2023

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJC-DMSOC
CONTRATISTA	CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS (CRAC)
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	860.011.298-5
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BOGOTÁ D.C PARA LA VIGENCIA 2023
ASUNTO	PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 467-DISANEJC/DMSOC-2023.

Entre los suscritos a saber: **Mayor JAVIER ANTONIO GARZON LANCHEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.014.178.217 de Bogotá D.C, nombrado como **OFICIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESM DMSOC** de acuerdo a acta de posesión militar Nº2023342005720926 de fecha 28 de junio de 2023, y posesionado mediante Circular Nº2023315013016163 de fecha veintiuno (21) del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023), por el Comando del Ejército, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, el **CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS (CRAC)** identificado con Nit. 860.011.298-5, representando legalmente por GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. **32.342.580** han convenido realizar la presente prorroga al contrato No. 467-DISANEJC/DMSOC-2023, en los siguientes términos:

Que el contratista, **CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS (CRAC)** inició la ejecución del citado contrato cumpliendo los requisitos de ejecución, con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos para iniciar el contrato.

Que, por oficio del supervisor, **SMSM**. **CLARA PATRICIA MEDINA GUZMAN**, fechado el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), solicitó prorrogar el tiempo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que:

> "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"***

(negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el prestador de servicios acepta la prórroga solicitada por el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2023.

Que el ordenador del gasto solicito al jefe de contratación de la Entidad se realizará el concepto jurídico para la realizar la presente prorroga.

Que se rindió el concepto de viabilidad jurídica de la presente prorroga.

Que la Prorroga al Contrato No. 467-DISANEJC/DMSOC-2023 se efectúa con fundamento en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben la presente se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente prorroga.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente prorroga al Contrato No. 467-DISANEJC/DMSOC-2023, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el plazo de ejecución en la Clausula octava plazo de ejecución, así:

> *CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución - EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUSTO, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y VERIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSION Y PARAFISCALES.*

CLAUSULA SEGUNDA: **MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá ampliar la garantía única con relación a la extensión del tiempo de ejecución que contempla la presente, prevista en la CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS del Contrato No. 467-DISANEJC-DMSOC-2023.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA. Para el perfeccionamiento y ejecución se requiere la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II, la prórroga, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el Contrato No. 467-DISANEJC-DMSOC-2023, documento que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente prorroga.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Los demás numerales, parágrafos, términos y condiciones del Contrato No. 467-DISANEJC-DMSOC-2023, que no hayan sido modificados con la presente prorroga continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma la Prorroga al Contrato No. 467-DISANEJC-DMSOC-2023 en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2023.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II por parte del Contratante y Contratista, el cual hace parte integral del presente modificatorio.



Elaboró:
PS. Luz Dary Esteban Tibata
Asesor Jurídico DMSOC